

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO - SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE: COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DEL BANCO DE BOGOTA P.H.
DEMANDADOS: MARIA DEL SOCORRO MILLAN ARANGO y LILIANA MILLAN ARANGO
RADICACION: 760014003 018 2021 00850-01
760014003 018 2021 00852-01
760014003 018 2021 00854-01

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que en gran cantidad ha tenido que atender el despacho y demás procesos anteriores pendientes de resolución en las instancias, se hace necesario prorrogar el término para resolver por seis (6) meses más el recurso de apelación interpuesto por las partes del proceso contra la sentencia acumulada No. 19 del 24 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, con su respectiva corrección y complementación del 5 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término de que trata el artículo 121 del C.G.P. en este asunto, por seis (6) meses más.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, RETORNAR el asunto a despacho para resolver lo pertinente.

05

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

**RAD: 760014003018-2021-00850-01
760014003018-2021-00850-01
760014003018-2021-00850-01**



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd55612033b08297e6722cba6bf811a3215a164c4b33b1af7a489bf967822e6**

Documento generado en 15/12/2023 03:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>